



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2024, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco de los concursos para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rosario -3 cargos- (CONCURSO N° 207, MPD)*, de *Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Rafaela (CONCURSO N° 208, MPD)*, de *Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Reconquista (CONCURSO N° 209, MPD)*, de *Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de San Lorenzo (CONCURSO N° 210, MPD)*, y de *Defensor Público Oficial Federal con jurisdicción en el distrito federal de Rosario, con asiento en la ciudad de Venado Tuerto (CONCURSO N° 211, MPD)*, se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos recibidos en el marco de la prueba de oposición realizada, dejando constancia que se encuentran reunidos, a través de la plataforma Google Meet, los integrantes del Jurado de Concurso, el señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio LANGEVIN; la señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, Dra. Julieta ELIZALDE; el señor Defensor Público Oficial Federal del interior del país, con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, Dr. Jorge Antonio PERANO; y el señor Profesor Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Javier LANCESTREMERE, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, se procede a valorar los exámenes aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del *“Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”*. Siendo las 14:20 hs. el Jurado de Concurso resuelve disponer un cuarto intermedio hasta las 9:00 hs. del día siguiente. Reunido nuevamente el Jurado de Concurso el día 19 de septiembre de 2024, a las 9:00 hs., continúa con su tarea de corrección hasta finalizar, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que cada examen haya presentado, de lo que resulta:

**Postulante 1:**

Hecho 1: identifica varios de los agravios posibles. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo en general. En especial, también hubiera sido necesario un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina. No pide la eximición prevista en el art. 44 CP. Igual omisión realiza al efectuar similar planteo en el hecho 2. Escasa consideración del delito de incumplimiento de

los deberes de funcionario público. Hecho 2: identifica algunos de los agravios posibles, en forma principal y subsidiaria, pero de forma escueta. En general, la fundamentación requería mayor desarrollo, lo que también se observa en el tratamiento de la pena. Citas pertinentes. Riesgosa petición de conversión de multa en prisión. Introduce un planteo de excarcelación por fuera de la consigna del examen.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante 2:**

Los planteos de prescripción e inconstitucionalidad resultan demasiado escuetos. En particular, el segundo no se hace cargo de la postura actual de la jurisprudencia al respecto, y en especial del Tribunal Casatorio Federal. Hecho 1: advierte muchos de los agravios posibles. No obstante las atinadas reflexiones jurídicas, el desarrollo resulta dogmático y escueto. No consulta adecuadamente las probanzas reunidas. Hecho 2: advierte algunos de los agravios posibles. El desarrollo luce similar al anterior, pues también resulta escueto sin valorar adecuadamente las pruebas del caso. En ese plano introduce cuatro nulidades brevemente fundamentadas. Respecto de algunas de ellas, por ejemplo, la relativa a la defensa ineficaz, no explica con claridad como llega al resultado absolutorio pues de los fallos citados (vgr. Schenone) no surge necesariamente la consecuencia absolutoria sino la retrogradación a etapas anteriores. Cuestiona adecuadamente la pena solicitada. Con excepción de las salvedades marcadas, las citas son pertinentes.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante 3:**

Hecho 1: Identifica algunos de los agravios posibles, aunque su fundamentación exigía mayor desarrollo. Hecho 2: Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros. La fundamentación exigía mayor desarrollo. Correcto, aunque escueto, tratamiento de la cuestión de la pena. No realiza citas doctrinarias ni jurisprudenciales. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante 4:**

Hecho 1: Advierte y desarrolla correctamente varios de los agravios posibles. Hubiera sido deseable un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina. Plantea eventualmente concurso aparente del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Hecho 2: Advierte y desarrolla correctamente varios de los agravios posibles. Hubiera sido necesario un mayor análisis del procedimiento de requisa. Cuestiona correctamente las penas solicitadas, punto que merecía mayor desarrollo. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias.



*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

*Se le asignan treinta y un (31) puntos.*

**Postulante 5:**

Si bien parece advertir algunos de los agravios posibles, no los enuncia ni desarrolla con la claridad, organización y fundamentos mínimamente exigibles. No advierte otros. No explica cómo la Cámara Federal de Rosario intervendría en el recurso de casación. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan diez (10) puntos.*

**Postulante 6:**

La redacción de los agravios padece de cierta desorganización, que conspira contra la claridad y comprensión del recurso. Si bien advierte algunos de los agravios posibles en relación a cada hecho y la pena, la fundamentación luce escasa e insuficientemente desarrollada. No advierte otros agravios. No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinarias que puedan ser verificadas. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan doce (12) puntos.*

USO OFICIAL

**Postulante 7:**

Hecho 1: identifica y desarrolla adecuadamente varios de los agravios posibles. Hubiera sido deseable un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina. Hecho 2: Identifica alguno de los agravios posibles. No advierte otros, como los referidos al tipo subjetivo. La fundamentación es notoriamente inferior al caso anterior. El planteo de defensa ineficaz luce como demasiado genérico y no destaca las circunstancias del caso que lo fundamentarían. Atinadas citas jurisprudenciales y doctrinarias, en especial la referida al precedente Cazón. La cuestión de la pena requería mayor desarrollo.

*Se le asignan veintiocho (28) puntos.*

**Postulante 8:**

Hecho 1: identifica varios de los agravios posibles. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo en general. En especial, también hubiera sido necesario un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina. Escasa consideración del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Hecho 2: Identifica algunos de los agravios posibles. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo en general. Menciona la modalidad de cumplimiento de pena, aunque hubiera sido esperable un mayor desarrollo y basamento normativo al respecto. Citas pertinentes. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos exigibles.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**Postulante 9:**

Hecho 1. No obstante citar correctamente el caso ‘Cazón’, menciona en forma demasiado escueta alguno de los argumentos allí desplegados para su aplicación a la especie. Además, hubiera sido deseable un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina. En atención al estado de las actuaciones, sentencia impugnada y naturaleza del recurso, no se explica el pedido de sobreseimiento y la cita del art. 357 CPPF, referido a la impugnación del sobreseimiento. No analiza adecuadamente el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Hecho 2: Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación requería mayor desarrollo, especialmente en el análisis del tipo subjetivo con respecto a las concretas pruebas de autos. Aborda brevemente la cuestión de la pena, agravándose de la calificación penal escogida. La redacción del recurso requería mejor organización. Citas pertinentes. La pretensa solución del caso -sobreseimiento- es incorrecta formalmente y no recoge la protesta sobre la pena. Introduce un planteo de libertad por fuera de la consigna del examen. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**Postulante 10:**

Plantea fundamentalmente una defensa ineficaz previa. Hecho 1: Advierte y desarrolla con distinción plurales agravios. El tratamiento del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público podría haber sido desarrollado con mayor extensión. Hecho 2: Advierte y desarrolla muy bien varios de los agravios posibles. Cuestiona esmeradamente las penas solicitadas, invocando el art. 44 CP. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias.

*Se le asignan treinta y siete (37) puntos.*

**Postulante 11:**

Hecho 1: identifica y desarrolla adecuadamente varios de los agravios posibles. Hubiera sido deseable un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina. Hecho 2: Identifica y desarrolla adecuadamente varios de los agravios posibles. El agravio referente a la falta de llegada a destino para descartar la consumación del transporte de estupefacientes - propone la tentativa-, no se hace cargo del estado actual de la doctrina y jurisprudencia al respecto. Con la salvedad antes mencionada, las citas son pertinentes.

*Se le asignan treinta y dos (32) puntos.*

**Postulante 12:**

Hecho 1: Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación requería mayor desarrollo. Hecho 2: Postula algunos de los agravios posibles. La fundamentación requería



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

mayor desarrollo. No aborda el problema de las penas. No cubre los recaudos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante 13:**

Hecho 1: identifica y desarrolla adecuadamente varios de los agravios posibles. Hubiera sido deseable un mayor análisis de las probanzas de autos y la tentativa inidónea en la legislación argentina. Hecho 2: Identifica alguno de los agravios posibles, aunque también ameritaba un mayor desarrollo, especialmente respecto de la prueba colectada. La violación del principio de congruencia porque la Fiscalía no habría solicitado sanción (página 2, párrafo anteúltimo), equivoca la lectura de la causa, puesto en el capítulo VIII de la sentencia puede leerse la peticionada por la acusación en el alegato de clausura. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias. La cuestión de la pena, tratada escuetamente y de forma desordenada en el punto 3, requería mayor desarrollo. La redacción del recurso no tiene la organización y claridad discursiva exigibles. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

USO OFICIAL

**Postulante 14:**

Hecho 1: Advierte y desarrolla correctamente varios de los agravios posibles. Hubiera sido necesario una mayor consideración de las probanzas del caso. También hubiera sido deseable un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina y del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Hecho 2: Advierte y desarrolla correctamente varios de los agravios posibles. El planteo de inconstitucionalidad -violación principio de legalidad por ley penal en blanco- no se hace cargo de la postura actual de la jurisprudencia al respecto, y en especial del Tribunal Casatorio Federal. Adecuado cuestionamiento de la pena solicitada, punto que merecía mayor desarrollo. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias.

*Se le asignan veintiocho (28) puntos.*

**Postulante 15:**

Hecho 1: Identifica algunos de los agravios posibles, pero su fundamentación requería mayor desarrollo con arreglo a las circunstancias del caso, especialmente en lo relativo al ardid o engaño y el error. Hecho 2: Identifica algunos de los agravios posibles, aunque el desarrollo exigía mayor consideración de las circunstancias de hecho y prueba del caso concreto. Atinadas citas jurisprudenciales y doctrinarias. El abordaje de la cuestión de la pena es demasiado escueto.

*Se le asignan treinta (30) puntos.*

**Postulante 16:**

Plantea una serie de nulidades escuetamente fundadas. En general, tal defecto también se observa en los agravios presentados respecto de los hechos 1 y 2, ya que, si bien advierte algunas de las críticas posibles, el desarrollo luce demasiado breve. Cuestiona adecuadamente la pena solicitada. Citas pertinentes.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante 17:**

Hecho 1: Advierte algunos de los agravios posibles. La fundamentación de la defensa por el fraude es correcta. El delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público fue tratado solamente por remisión al fraude. Hecho 2: Advierte algunos de los agravios posibles, planteando nulidad por defensa ineficaz y del procedimiento de requisa. La fundamentación requería mayor desarrollo, especialmente con respecto al tipo subjetivo. Citas pertinentes. La mención de la pena es demasiado escueta. El petitorio no extrae consecuencias claras y precisas de las nulidades planteadas en favor de su defendido.

*Se le asignan veintiún (21) puntos.*

**Postulante 18:**

Hecho 1: identifica varios de los agravios posibles. Hubiera sido necesario un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina. Hecho 2: Identifica y desarrolla adecuadamente varios de los agravios posibles. La defensa sobre el tipo subjetivo requería mayor desarrollo. Sin embargo, en algunos pasajes no resulta del todo claro, especialmente el planteo de tentativa. Adecuado desarrollo de la cuestión de la pena. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias que, sin embargo, no consulta la elaborada sobre las nuevas normas del CPPF. En general, la organización y claridad de los planteos no resultan las esperables. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos exigibles.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**Postulante 19:**

Hecho 1: identifica varios de los agravios posibles. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo en general. En especial, también hubiera sido necesario un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina. Escasa consideración del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Hecho 2: Identifica varios de los agravios posibles. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo en general. El agravio referente a la falta de llegada a destino para descartar la consumación del transporte de estupefacientes -propone la tentativa-, no se hace cargo del estado actual de la doctrina y jurisprudencia al respecto. La calificación subsidiaria de tenencia simple no se hace cargo de la cantidad de estupefaciente secuestrado. Menciona la modalidad de cumplimiento de pena, aunque hubiera sido necesario un mayor desarrollo y basamento



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

normativo al respecto. Citas pertinentes. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos exigibles.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**Postulante 20:**

Hecho 1: los agravios intentados hacen hincapié fundamentalmente en la cuestión subjetiva, dejando sin tratar adecuadamente el tema referente a la tentativa inidónea, aunque escuetamente sostiene la atipicidad de la conducta. Hecho 2: Identifica algunos de los agravios posibles, aunque su fundamentación requería mayor desarrollo. No realiza citas doctrinarias. Las escasas citas jurisprudenciales, referidas solamente a la cuestión de la pena, no consultan la postura actual del Tribunal Casatorio Federal. Las soluciones que pretende por cada agravio no están redactadas con la precisión y claridad que se requieren. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan doce (12) puntos.*

**Postulante 21:**

Hecho 1: Identifica algunos de los agravios posibles, aunque su fundamentación exigía mayor desarrollo jurídico y concreta valoración de las probanzas de autos. Hecho 2: Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros importantes para la solución del caso. La fundamentación exigía mayor desarrollo. También en este caso no se analizaron adecuada y concretamente las pruebas reunidas. Escueto tratamiento de la cuestión de la pena, que también ameritaba mayor desarrollo. En particular el planteo de inconstitucionalidad adolece de la fundamentación exigible. No realiza citas doctrinarias. Las escasas citas jurisprudenciales no consultan la postura actual del Tribunal Casatorio Federal. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan quince (15) puntos.*

**Postulante 22:**

Hecho 1: identifica varios de los agravios posibles. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo en relación al fraude de la administración pública. En especial, también hubiera sido necesario un mayor análisis de la tentativa inidónea en la legislación argentina y el estado de la jurisprudencia al respecto. La pretensa afectación del principio que veda el doble juzgamiento no se hace cargo del estado actual de la jurisprudencia al respecto. El planteo de defensa ineficaz luce como demasiado genérico y no destaca las circunstancias del caso que los fundamentarían. Hecho 2: Identifica algunos de los agravios posibles, aunque el desarrollo exigía mayor consideración de las circunstancias de hecho y prueba del caso concreto. Correcto abordaje de las penas. Pertinentes citas jurisprudenciales y doctrinarias, aunque en general no consulta el estado actual

de la postura del Tribunal Casatorio Federal. La organización y claridad de los planteos efectuados no resultan las esperables. Apreciado integralmente cubre los recaudos mínimos exigibles.

*Se le asignan veinte (20) puntos.*

**Postulante 23:**

El planteo de inconstitucionalidad resulta demasiado escueto y requería mayor desarrollo. Hecho 1: No identifica los agravios esenciales para la resolución del caso. Hecho 2: Identifica algunos de los agravios posibles, aunque su fundamentación exigía mayor desarrollo. El agravio referente a la falta de llegada a destino para descartar la consumación del transporte de estupefacientes - propone la tentativa-, no se hace cargo del estado actual de la doctrina y jurisprudencia al respecto. No trata la cuestión de las penas. No cubre los recaudos mínimos para su aprobación.

*Se le asignan diez (10) puntos.*

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as miembros del Jurado de Concurso, Dres. Julián H. Langevin, Jorge A. Perano, Matías F. Gutiérrez Perea, y Javier Lancestremere, y a la Dra. Julieta Elizalde a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2024.-----

Se deja constancia de haber convertido las claves entregadas al Jurado por las conocidas por los postulantes para la publicación de la presente, a efectos del debido resguardo del anonimato correspondiente a esta etapa del procedimiento. Doy fe.-----